

SEC VALPARAÍSO

ORD. N° 0 5 7 3 /ACC:202057

- ANT.:**
- a) Comunicación ingresada en SEC en fecha 25.04.2018 (N° OP: 2504)
 - b) Decreto Supremo N° 66, de 2007, del Min. Econ, "Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas".
 - c) Resolución Exenta SEC N°1250, de 2009, que establece Procedimiento para la Autorización y Control de Entidades de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas y Procedimientos de Certificación, Inspección y Verificación de la Conversión de Instalaciones Interiores de Gas.
 - d) Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia.

MAT.: Instruye efectuar el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas de los centros educacionales pertenecientes al DAEM de El Quisco.

Viña del Mar, 10 de agosto de 2018.

DE : DIRECTOR REGIONAL SEC VALPARAISO

**A : SRES. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL DE EI QUISCO
Sr. Eugenio Arce**

1. Mediante comunicación, citada en ANT. a), se ha tomado conocimiento de deficiencias detectadas en la instalación de gas en el establecimiento Complejo Educacional Clara Solovera, ubicado en Av. Isidoro Dubournais 635, de la comuna de El Quisco, en el que durante el mes de junio presentó un evento de fuga de gas, el cual fue subsanado; sin embargo no se han regularizado completamente sus instalaciones, las que continúan presentando deficiencias, con el riesgo inherente que afecta la seguridad de los alumnos y personal que trabaja en dicho Establecimiento
2. Revisados los registros disponibles en el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas electrónico de esta Superintendencia, Sistema CIIGe, se pudo constatar que las instalaciones interiores de gas del citado establecimiento educacional no cuentan con sello verde vigente.
3. Al respecto, es preciso señalar que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles tiene por objeto fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas sobre la materia, y que las citadas prestaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o cosas (artículo 2° de la Ley N° 18.410 citada en ANT. d).
4. En mérito de lo anterior, y con el propósito de prevenir accidentes provocados por fugas de gas o intoxicaciones por monóxido de carbono que pueden resultar en una tragedia, se dictó la Resolución SEC N°1250, de 2009, citada en el ANT. c), que aprueba el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas (en adelante e indistintamente IP), el cual debe ser aplicado a todas las instalaciones interiores de gas cada dos años, una vez obtenido el sello verde.
5. Con relación a lo anterior, es preciso mencionar que los administradores y comités de administración, en su calidad de representantes de la comunidad de copropietarios, son los responsables legales de mantener en buen estado las instalaciones interiores de gas de uso común de dichos inmuebles (artículo 35 del D.S. N°66, citado en ANT. b).

- de gas de uso común de dichos inmuebles (artículo 35 del D.S. N°66, citado en ANT. b).
6. Asimismo, el propietario de una instalación interior de gas tiene obligación de velar por el buen estado de conservación, encomendar su mantenimiento e intervención a un instalador de gas autorizado por la SEC, para un correcto y seguro funcionamiento, y, además, regularizarla si ésta presenta anomalías (artículos 34, 37 y 38 del citado D.S. N°66).
 7. Visto lo anterior, y en virtud de las facultades otorgadas por lo dispuesto en el artículo 3 N° 34 y 36 de la Ley N°18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia, se instruye Al Departamento de Administración Municipal de El Quisco (DAEM), representada por el Sr. Eugenio Arce, efectuar las gestiones pertinentes para que se aplique el procedimiento de inspección periódica a las instalaciones interiores de gas de **todos los establecimientos educacionales** dependientes de la DAEM de la Comuna de El Quisco, incluido el establecimiento en comento. Se otorga un plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación del presente oficio, para informar, la entidad de certificación de instalaciones de gas autorizada, contratada para estos efectos para efectuar la IP del Complejo Educacional Clara Solovera, adjuntando copia del contrato suscrito. Así mismo, en el informe deberá adjuntarse el cronograma de inspección de los otros centros educacionales del DAEM en la comuna.
 8. El listado de entidades de certificación de instalaciones de gas autorizadas por esta Superintendencia, se encuentra disponible en nuestro sitio web www.sec.cl, y en el siguiente link:
http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,3429551&_dad=portal&_schema=PORTAL
 9. Se hace presente a Uds. que el plazo otorgado no lo exime de su responsabilidad ante la ocurrencia de accidentes con motivo o a causa de uso indebido de las instalaciones irregulares individualizadas.
 10. El no acatamiento de las órdenes e instrucciones de la autoridad, es considerado una infracción grave, según lo establecido en el Artículo 15 de la ley N° 18.410, de 1985, y corresponde en ese caso, la adopción de sanciones de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 16 de ese mismo documento legal, que pueden traducirse en multas y/o desconexión de las instalaciones de gas que nos ocupa.
 11. Asimismo, para los efectos de cumplir con celeridad la tramitación del procedimiento, se deberá señalar una casilla electrónica a la cual se comunicarán las resoluciones y oficio, sin perjuicio del despacho por correo certificado.

Saluda atentamente a Uds.,


PATRICIO VELASQUEZ OLIVARES
DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

PVO/AGG/agg

Caso: 1027465

Distribución:

- Destinatario. Av. Isidoro Dubournois N° 635, El Quisco
- Archivo
- Control Interno.
- Cc. Complejo Educacional Clara Solovera. Av. Isidoro Dubournois 635, El Quisco-complejoclarasolovera@gmail.com
- **TRANSPARENCIA ACTIVA**

complejoclarasolovera@gmail.com